

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 204-2023-UNDC/CO-P**

Cañete, 01 de diciembre de 2023

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El MEMORÁNDUM N° 559-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 01 de diciembre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, establece medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas. Asimismo, incorpora a la Declaración Jurada de Intereses como instrumento que

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**///... Resolución Presidencial N° 204-2023-UNDC/CO-P**

promueve la integridad pública, y que contiene la información respecto a las actividades de caracteres profesionales u ocupacionales, actividades comerciales, relaciones de parentesco, entre otras, con la finalidad de hacer público posibles conflictos de intereses;

Que, mediante Ley N° 31227, se transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, disponiéndose en el artículo 2° la presentación obligatoria ante el sistema de la contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados en el artículo 3° de la citada norma independientemente al régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de económica mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado; precisándose que la declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la citada ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG y la Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG se aprueba el “Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos”, señalando en el artículo 14° que de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 31227, la declaración jurada de Intereses – DJI se presenta a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses – SIDJI de la Contraloría en las siguientes oportunidades: a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a; nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares; b) Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega del cargo, conformidad se servicios o similares. Asimismo, conforme el artículo subsiguiente la presentación de la DJI se realiza mediante utilización de firma digital, para cuyo efecto el obligado debe utilizar su DNI electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobados por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM. En estos casos no es necesaria la presentación física del formato. Excepcionalmente la SJI se presentara haciendo uso de la firma manuscrita, conforme lo establece la cuarta disposición complementaria del citado Reglamento;

Que, al respecto, mediante Memorandum N° 559-2023/UNDC/CO/OAM-P de fecha 01 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita que se designe y acredite a la Directora General de Administración de la UNDC, como máxima autoridad administrativa que tendrá a su cargo el registro de las personas obligadas a presentar la Declaración Jurada de Intereses según la Ley N° 31227 y su reglamento;

Que, en ese sentido, estando a lo solicitado, debe procederse a la emisión del acto administrativo a efectos de designar y acreditar a la Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete como la máxima autoridad administrativa que tendrá a su cargo el registro de las personas obligadas a presentar la Declaración Jurada de Intereses – DJI en el marco de la Ley N° 31227 y su reglamento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución Presidencial N° 204-2023-UNDC/CO-P

N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR y ACREDITAR,** a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, Directora General de Administración, como funcionaria Responsable del Registro de los sujetos Obligados a presentar las Declaraciones Jurada de Intereses - DJI en la Universidad Nacional de Cañete, conforme lo establece la Ley N° 31227 y su Reglamento y la Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG, con los siguientes datos:

- NOMBRES Y APELLIDOS : Edelmira Melina Espinoza Espinoza
- DNI : 44991728
- CORREO INSTITUCIONAL : eespinoza@undc.edu.pe
- CORREO PERSONAL : edelinaes2@gmail.com
- TELEFONO : 954 076 680

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** que la Unidad de Recursos Humanos, brinde la información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados a la presentación de la Declaración de Intereses - DJI en la Universidad Nacional de Cañete,

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE,** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Presidencial en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Arnello*

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



*Yver*

ABG. FEMIN YVER CHIHUAN QUISPE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete